

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.523

Miércoles 12 de Agosto de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2850489

MINISTERIO DE SALUD

Secretaría Regional Ministerial Región de la Araucanía

DECLARA ZONA DE RIESGO SANITARIO

(Resolución)

Núm. 18.056 exenta.- Temuco, 1 de agosto de 2026.

Visto:

1.- Artículo 67 del Código Sanitario que establece que es deber de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud velar porque se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y bienestar de los habitantes; 2.- Artículo 9 letra b) del Código Sanitario, conforme al cual corresponde a la Autoridad Sanitaria las órdenes y medidas de carácter general, local o particular, que fueren necesarias para su debido cumplimiento; 3.- Artículo 14 del Código Sanitario que señala que corresponderá al Servicio Nacional de Salud la supresión de cualquier factor que, originado en un territorio municipal, ponga en peligro la salud, seguridad o bienestar de la población de otro territorio municipal; 4.- Artículo 12 N° 2 de DFL 1, de 2006, según el cual las Seremis de Salud tendrán las siguientes funciones: Ejecutar las acciones que correspondan para la protección de la salud de la población de los riesgos producidos por el medio ambiente y para la conservación, mejoría y recuperación de los elementos básicos del ambiente que inciden en ella, velando por el debido cumplimiento de las disposiciones del Código Sanitario y de los reglamentos, resoluciones e instrucciones sobre la materia, para lo cual se encontrará dotado de todas las facultades y atribuciones que el Código Sanitario y demás normas legales y reglamentarias sanitario ambientales le confieren, de conformidad con lo previsto en el artículo 13; 5.- Decreto N° 236, de 1926, Reglamento de alcantarillados particulares, fosas sépticas, cámaras filtrantes, cámaras de contacto, cámaras absorbentes y letrinas domiciliarias; 6.- Informe Alfa N° 25, de fecha 30.07.2026, de la Municipalidad de Ercilla; 7.- Informe de Inspección de fecha 31.07.2026, de la Oficina de Acción Sanitaria de Victoria, de esta Seremi de Salud; 8.- Instrucciones del Secretario Regional Ministerial de Salud.

Considerando:

1.- Que, documento de Vistos N° 6, informa que debido a las abundantes lluvias se registraron anegamientos que ocasionaron el ingreso de agua al interior de diversas viviendas de la comuna. Asimismo, en la localidad de Pailahueque se produjeron rebalses del sistema de alcantarillado y en la localidad de Pidima se constató rebalses de fosas generando el escurrimiento de aguas servidas hacia la vía pública y sectores habitacionales, por lo que se solicita gestionar resolución de riesgo sanitario.

2.- Que, en Informe de Vistos N° 7 se dan cuenta de la constatación de los siguientes hechos:

Ercilla: En el sector urbano de la comuna se constató lo siguiente: Afloramiento de aguas servidas desde cámaras de inspección, en las calles Huequén con Caupolicán, Quilapán con Huequén, Rengo con Colo - Colo y Tucapel, existiendo anegamiento de viviendas y sitios.

Pidima: Anegamiento de 10 viviendas producto del rebalse de fosas sépticas particulares, esta situación ocurrió principalmente por el rebalse de un canal de aguas lluvias que se ubica en el poniente de las poblaciones Santa Marcela y San José y del canal ubicado en el sector norte de la población Santa Marcela debido a que se encontraba obstruido en un tramo.

CVE 2850489

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Pailahueque: En la localidad se produjo afloramiento de aguas servidas en las calles O'Higgins con Montt, Prat, Errázuriz y O'Higgins con Pedro de Valdivia.

3.- Que Informe de Vistos N° 7, concluye que "De acuerdo con lo constatado en terreno, las situaciones descritas anteriormente en la comuna de Ercilla, y sus localidades de Pidima y Pailahueque constituyen focos de insalubridad que ponen en riesgo la salud de las personas que allí habitan. Cabe señalar que las intensas lluvias provocaron un colapso de mayor envergadura en los sistemas de alcantarillado público y sistemas de aguas servidas particulares, sin embargo, la problemática sanitaria anualmente es recurrente. En la visita además de constatar la afectación, también se realiza educación a la población afectada en temas de procedimientos de limpieza y desinfección de patios y viviendas" y "se propone emitir resolución de riesgo sanitario en la comuna de Ercilla, para que la Municipalidad pueda gestionar recursos para la implementación de un programa de limpieza, mantención y/o reparación de lo necesario para disminuir el riesgo sanitario".

4.- Que, es un deber legal de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud velar por que se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y bienestar de los habitantes y que se constituyan en un riesgo sanitario.

5.- Que, se deben adoptar medidas que permitan abordar la grave situación sanitaria que afecta a la comuna de Ercilla y a sus localidades de Pidima y Pailahueque, debido al colapso del alcantarillado público y de los sistemas de aguas servidas particulares, por lo que resulta necesario declarar zona de riesgo sanitario, a fin de que el municipio de dicha comuna gestione los recursos necesarios para asegurar que no se vea afectada la salud de la población.

Teniendo presente:

1.- DFL N° 1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 2.763/79 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469.

2.- DS 136/2005 que establece el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud.

3.- Decreto N° 28, de fecha 24.03.2026, del Ministerio de Salud, que designa a don José Isafor Bravo Burgos, en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Salud de la Región de La Araucanía.

4.- DFL N° 725/67, Código Sanitario.

5.- Resolución 36/2024 de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente

Resolución:

Primero: Declárese zona de riesgo sanitario a la comuna de Ercilla y a las localidades de Pidima y Pailahueque, de dicha comuna, debido al colapso del alcantarillado público y de los sistemas de aguas servidas particulares, por el tiempo que sea estrictamente necesario para la eliminación del riesgo sanitario, en virtud de Vistos y Considerando de la presente resolución.

Segundo: Déjese establecido que la Municipalidad de Ercilla deberá implementar todas las medidas sanitarias en respuesta a asegurar que la salud de los habitantes de su comuna no se ve afectada debido al colapso del alcantarillado público y de los sistemas de aguas servidas particulares.

Tercero: Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y en la Página web de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

Cuarto: Téngase presente que esta resolución entrará en vigor sin esperar su publicación en el Diario Oficial, debido a la urgencia requerida para adoptar las medidas necesarias a fin de hacer frente a la situación ya descrita.

Anótese y comuníquese.- José Isafor Bravo Burgos, Seremi de Salud Región de La Araucanía.